

para documentar el Nuevo quebo al mi
ria la goelacion; en este Concepto e
nadi se huba, que una vez y mas cuenta
y admindra la goelacion, lisa y llana
mente, como se benefició por entones que
da el Puez, aquie esto el Antiquis se
ynterpone, Con la mano ataba, y sin
facultad, para obrar, en aquel asun
to, y si hiciste lo contrario, y contra
nulo, de ningún valor ni efecto, ynter
y hasta tanto se termine, y devuelva el
tribunal o Puez adquim, a su tay poderos
y avanzados, y doctrina practica, y no
conciencia se agraga la de ser inocuado
del Siuntam. decidio y perfeccionado
por este, sin recidir en otra facultad
que para su Revision, analucion
y Atencion, mimo díctas, que en el
Principe, y en el caso puz. may., por hallar
se requerido el v. org. o. por parte del sup
rente, y otros Coruna Dr. Provisión del
Concepto, para que en el asunto, no
cada poni, y sin acuerdo, dice el Juzgo
que no actuo. en el caso puz. faltando
a su cumplim.^{to} en esta parte acinque 10